



ESTATUTOS
CENTRO DE ALUMNOS
COLEGIO SANTA CRUZ DE VICTORIA

PRESENTACIÓN

Los principios y valores que inspiran la educación nacional promueven la existencia de organismos estudiantiles que constituyan un cauce de expresión y canalización de las inquietudes y necesidades propia de la juventud, en especial de los niños y jóvenes de nuestro establecimiento, fomentando, *“el desarrollo de una cultura democrática y ética en la escuela”* (Ley 20911) y sobre todo en quienes hacen vida esta institución.

El Colegio Santa Cruz de Victoria promueve el ejercicio de los derechos estudiantiles y el cumplimiento de deberes, tales como la responsabilidad y el compromiso y entiende que en nuestras manos está la labor de formar a jóvenes que en un futuro liderarán nuestro país.

Es por eso que, fiel al Evangelio y a un espíritu cívico, se invita a todos los estudiantes a convivir en comunidad, teniendo presente los valores republicanos de libertad, igualdad y libre expresión, sin dejar de lado las enseñanzas dejadas por Jesús, como el amor y solidaridad.

El presente documento presenta las bases para la instauración del Centro de Alumnos que represente a toda la comunidad estudiantil de nuestro establecimiento.

TÍTULO I: DEFINICION DEL CENTRO DE ESTUDIANTES Y FUNCIONES DE SUS INTEGRANTES

Artículo 1: El Centro de Alumnos del Colegio Santa Cruz (en adelante CCAA), es el organismo que agrupa y dirige a los estudiantes de Enseñanza Básica y Enseñanza Media del Colegio Santa Cruz de Victoria, siendo de esta forma la entidad que los representa ante los otros estamentos del Colegio: Equipo Directivo, Coordinación Académica, Profesorado, Departamento de Pastoral, Asistentes de la Educación, Centro de Padres, entre otros. También representa a los alumnos de este Colegio ante organizaciones externas, como son los Centros de Alumnos de otros establecimientos, organismos y coordinaciones juveniles de la Iglesia, y las instancias propias del MINEDUC.

Artículo 2: La formación del CCAA del Colegio se sustenta en el siguiente marco legal:

- Constitución Política de Chile (Artículo 32).
- Decreto 524/90 del Ministerio de Educación, promulgado el 20/04/1990.
- Ley 20911, Plan de Formación Ciudadana.
- El Proyecto Educativo del Colegio.

Artículo 3: El CCAA está destinado a servir a los alumnos, teniendo como base para esto las normas del presente reglamento, el Proyecto Educativo y el Manual de Convivencia Escolar de esta entidad educativa, lo cual permitirá a los estudiantes:

- Desarrollar el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y una cultura democrática.
- La oportunidad para prepararse para enfrentar los desafíos que presenta la vida adulta; convertirse en personas integrales, capaces de construir su futuro.
- Expresar las inquietudes, deseos o necesidades del alumnado del establecimiento, enfocando su labor desde Quinto Año Básico a Cuarto Año Medio.
- Representar las inquietudes y necesidades de Preescolar a Cuarto Año Básico; apoyados por los delegados de los distintos cursos.

Artículo 4: Para la toma de decisiones que atañan directamente a la comunidad de educandos, el CCAA se acompañará por los delegados y/o presidentes de cursos, y se ceñirá a las decisiones que se establezcan en los siguientes organismos:

- Asamblea General
- Directiva CCAA
- Consejo de Curso
- Tribunal Calificador de Elecciones (TRICEL)

TÍTULO II: DE LAS FUNCIONES DE LOS DISTINTOS ORGANISMOS REPRESENTATIVOS DE LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL SANTA CRUZ Y PROFESORES ASESORES.

Artículo 5: La Asamblea General representa al alumnado ante la Directiva del CCAA, y, junto con la Directiva, es el medio de expresión de los alumnos del Colegio ante los demás estamentos del Colegio, esta estará compuesta por:

- Los presidentes y/o los delegados de cada curso desde Quinto Año Básico a Cuarto Año Medio.
- La Directiva del CCAA
- Profesores Asesores del CCAA

Artículo 6: La Asamblea funcionará de la forma que se describe a continuación:

- La Asamblea será presidida por el Presidente del CCAA. En caso de no poder asistir éste, lo reemplazará el Vicepresidente.
- El Secretario tomará nota fiel, en el Libro de Actas, de lo ocurrido y acordado en la sesión. Además, deberá pasar la lista a los participantes.
- La Asamblea se realizará mensualmente, fuera del horario de clases, pudiéndose realizar sesiones extraordinarias, en horarios de clases, con previa aprobación de Dirección.
- El quórum necesario para la realización de una sesión es la mitad más uno de los presidentes y delegados de Curso. En el caso de faltar algún presidente de Curso, el Curso debe presentar una excusa al Presidente, Vicepresidente, o bien aún miembro del CCAA. En caso de faltar tres veces seguidas, sin una justificación razonable, el Presidente pedirá al curso el nombramiento de un delegado especial. Si se reitera la inasistencia, el Presidente del CCAA tiene la facultad de expulsar al curso de la Asamblea, quitándole su participación, es decir, su voz y voto.
- La mayoría necesaria para hacer válido un acuerdo es la mitad más uno de los presentes en dicha asamblea. Todo acuerdo así tomado será una orden ya sea para la Asamblea o la Directiva.
- Para enmendar los estatutos, la mayoría necesaria es de dos tercios de los delegados presentes.

Artículo 7: La Directiva del CCAA es el organismo de expresión democrática de los alumnos del Colegio Santa Cruz de Victoria. En conjunto con la Asamblea General, es la voz del alumnado. Es además un organismo de carácter ejecutor organizador, administrador y representativo, le corresponde promover y poner en ejecución las actividades que han sido encargadas por la Asamblea. Para este fin, la Directiva se reunirá semanalmente, fuera del horario de clases, pudiéndose realizar sesiones extraordinarias, en horarios de clases,

con previa aprobación de Dirección. Su ámbito de actuación incluye lo cultural, administrativo, deportivo, recreativo, pastoral y solidario.

La Directiva estará constituida por los siguientes cargos:

- Presidente o presidenta
- Vicepresidente o vicepresidenta
- Secretario o secretaria
- Tesorero o Tesorera
- Delegado o Delegada Pastoral
- Delegado o Delegada de Cultura y Deportes

Artículo 8: La Directiva es un organismo que representa a la comunidad estudiantil, para lo cual cada uno de sus integrantes tiene una función en específico:

a) Presidente o Presidenta:

- Representa a los alumnos del Colegio ante la Dirección, grupo de profesores, asistentes de la educación, autoridades y organismos externos.
- Asiste a las reuniones en las que sea solicitada su presencia.
- Debe presentar los proyectos del CCAA a la Dirección del Colegio.
- Ejecuta los acuerdos de la Asamblea.
- Preside la Asamblea y la Directiva del CCAA
- Elige a los colaboradores necesarios, para desarrollar sus actividades.

b) Vicepresidente o Vicepresidenta:

- Deberá colaborar con el Presidente en sus funciones y reemplazarlo en caso de ausencia, obteniendo los derechos y deberes de éste en dicho caso.
- Representa a los alumnos del Colegio ante las instancias que sea requerido
- Se encarga de la asesoría y comunicación con los subcentros

c) Secretario o Secretaria

- Debe tomar nota fiel de todo lo acordado en las reuniones del CCAA y de la Asamblea y escribir todo lo que le sea encomendado por el Presidente, en forma clara y ordenada en el Libro de Actas.
- Debe preocuparse de los archivos del CCAA
- Se encargará de la correspondencia del CCAA.
- En ausencia del Presidente y Vicepresidente, los reemplazará.

d) Tesorero o Tesorera

- Lleva cuentas claras de los gastos e ingresos del CCAA.
- Entregará un balance trimestral de los gastos e ingresos del CCAA a la Dirección y a la Asamblea.
- Realizará las compras y pagos que la Asamblea le solicite.
- Deberá llevar un libro de cuentas claras.

e) Delegado o Delegada de Pastoral

- Colaborará con el Departamento de Pastoral del Colegio en la organización de las fiestas religiosas, oración de la mañana, y otro tipo de actividades pastorales internas.
- Será el nexo entre el CCAA y el Coordinador de Pastoral del Colegio.
- Apoyado por los Delegados de Pastoral de los subcentros, apoyará la celebración de las misas comunitarias.
- Participará en reuniones semanales de delegados de Pastoral del Colegio.

f) Delegado o delegada cultural y delegado o delegada de Deportes

- Promover y acrecentar la actividad deportiva y cultural, facilitando la participación de la gran mayoría de alumnos.
- Organizar campeonatos, en conjunto con la Coordinación extraescolar, ínter cursos y de otra índole en los diversos deportes.
- Representar a los alumnos ante el Coordinación extraescolar
- Proponer actividades para el Día del Alumno y la semana Aniversario.
- Motivar la cultura en todas las instancias que se requieran.

Artículo 8: El Consejo de Curso, como forma de organización estudiantil, constituye el organismo base del CCAA. Lo integran todos los alumnos de cada curso. Se organizan democráticamente, eligen su directiva y representantes ante el Consejo de Delegados de Curso y participan activamente en los planes de trabajo preparados por los diversos organismos del CCAA, sin perjuicio de las actividades que se desarrollen en la hora de Consejo de Curso contemplada en el plan de estudio que aplica el establecimiento, con acuerdo del Profesor Jefe de Curso.

Artículo 9: El Tribunal Calificador de Elecciones o TRICEL estará compuesto por el CCAA del año anterior, apoyados por los profesores asesores junto al equipo de Formación Ciudadana y deberá cumplir con las siguientes funciones:

- a) Organizar, y calificar todos los actos eleccionarios que se lleven a cabo en los organismos del Centro de Alumnos y con su firma darán fe de la creación de estos y a los ganadores de los cargos.
- b) Finalizaran su función al momento que la nueva directiva asume el cargo.

Artículo 10: El CCAA tendrá dos asesores pertenecientes al cuerpo docente del establecimiento para orientar el desarrollo de sus actividades y para relacionarlo con el mismo. Los asesores de los Consejos de Curso serán sus respectivos Profesores Jefes.

Los asesores serán designados anualmente por la Dirección del establecimiento, de una nómina de tres docentes que deberá presentar el CCAA electo, en una fecha no superior a 60 días después de iniciado el año lectivo. Estos asesores deberán ser docentes que tengan mínimo cumplido un año de antigüedad en el Colegio Santa Cruz de Victoria.

La dirección del Colegio adoptará las medidas para que el Centro de Alumnos cuente con sus profesores asesores, en caso que no exista la solicitud requerida, considerando como eje central que estos docentes sean proactivos y comprometidos con la formación cívica y democrática de los estudiantes.

TÍTULO III: DE LAS ELECCIONES DE CCAA Y DIRECTIVAS DE SUBCENTROS.

Artículo 11 La directiva del CCAA será elegida anualmente por los estudiantes del establecimiento; desde Quinto Año Básico a Cuarto Año Medio, a través de sufragio de carácter secreto y personal, no más allá de 60 días de iniciado el año escolar. Para esto se dispondrá cada año con las “Bases para las elecciones del CCAA”, las que estarán en poder del equipo de Formación Ciudadana, que tendrán la facultad de determinar los plazos a cumplir en las distintas actividades que conlleva el proceso electoral.

Artículo 12 Las directivas de los Consejos de Curso serán las primeras elecciones que se realicen en el Colegio. Los testigos de fe de tal elección serán los profesores jefes de cada curso. Para esto se dispondrá de las “Bases para la Elección de Subcentros”, que estarán en poder del equipo de Formación Ciudadana, quienes tendrán la facultad de determinar los plazos a cumplir en las distintas actividades que conlleva el proceso electoral.

- Se elegirán en los primeros 30 días de iniciarse el año lectivo.
- Se elegirán los cargos por voto secreto.

TÍTULO IV: DE LOS REQUISITOS PARA OPTAR A UN CARGO DE LA DIRECTIVA DEL CCAA Y DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 13: Para optar a cargos de la Directiva del CCAA el postulante deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser alumno regular del Colegio y tener a lo menos un año de permanencia en el Colegio
- b) Estar sin condicionalidad de Matrícula, no haber sido sometido a sanciones disciplinarias, no haber cometido faltas graves. Se considerarán faltas graves todas aquellas acciones que atenten contra los principios, objetivos y actividades contenidas en el Reglamento Interno del Colegio y que pongan en peligro la vida humana y el prestigio del Colegio
- c) Ser líder positivo que se identifique con el Colegio, particularmente como Colegio de Iglesia
- d) Tener un promedio mínimo de 5,5 en sus calificaciones de su último curso o semestre y no haber repetido ningún curso de Enseñanza Media
- e) No haber sido destituido de algún cargo del centro de alumnos por infracción a los reglamentos
- f) En caso de pertenecer a una organización ajena al Establecimiento, deberá prometer que dará absoluta prioridad al CCAA de Colegio
- g) Se sugiere que a los cargos de Presidente y Vicepresidente postulen alumnos de primero a Tercero Medio. Se excluyen los alumnos de cuarto por su dedicación PSU y por la falta de éste al comienzo de cada año siguiente a su elección.
- h) Se sugiere que en lo posible no existan más de dos representantes por curso.
- i) En caso que el alumno posea un cargo en su Curso deberá cesar sus funciones para optar al CCAA
- j) Antes de la inscripción definitiva, la Inspectoría general y la Dirección del Colegio revisarán la situación particular de cada alumno candidato.

Artículo 14: Todas las reuniones ordinarias deberán ser citadas a lo menos con 15 días de anticipación, con excepción de las reuniones extraordinarias cuya fecha serán conocidas a lo menos con 5 días de anticipación, y la petición e información a Dirección a lo menos 10 días antes.

Artículo 15: En caso que un estudiante que ocupe un cargo en el CCAA falleciese, renunciare o tuviese una imposibilidad de seguir, se opera de la siguiente manera para su reemplazo:

- Para un cargo de la directiva del Centro de Alumnos este será llenado por aquel alumno que en las elecciones haya sacado los suficientes votos para reemplazarlo este hecho será definido por la Junta Electoral.
- Para un cargo de la directiva de un curso, será determinado por el curso en conjunto con su profesor jefe.
- Este reemplazo debe hacerse antes de 30 días de producido el hecho
- Toda situación no contemplada en el presente reglamento deberá ser solucionada por el Consejo de Delegados de Curso por mayoría absoluta (90% de los presentes) con la presencia de al menos un profesor asesor, el Director, la Inspectoría General y será motivo de una modificación al reglamento del Centro de Alumnos.

Artículo 16: El presente reglamento para su aprobación deben llevar las firmas del:

- Director del Colegio
- Un profesor designado por el Consejo de Profesores
- El presidente del Centro de Padres
- El presidente del Centro de Alumnos
- Un profesor Asesor
- Dos alumnos elegidos por el Consejo de Delegados de Curso

Artículo 17: Las modificaciones al texto deberán también ser firmadas por las personas designadas en el artículo anterior. Así mismo, las modificaciones al reglamento, podrán ser hechos por cualquier miembro del Colegio, presentándola al Consejo de Delegados de Curso, quienes son la única instancia para efectuar cambios.

CAROLA MARTINEZ
PRESIDENTA PADRES Y APODERADOS

BENJAMIN HIGUERA
PRESIDENTE (S) CCAA 2022-2023

ALEXA GALLEGOS ORIAS
PROFESORA ASESORA

ISABEL VÁSQUEZ
PROFESOR CONSEJO DE PROFESORES

XXXXXX
ALUMNO XXXXXX

XXXXXX
ALUMNO XXXXXX

EDUARDO BASLY ERICES
DIRECTOR COLEGIO SANTA CRUZ VICTORIA